

Anexo II (a)

ACUERDO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE DETERMINADAS SUBVENCIONES POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLR8BJCHJL36BGARXMFWZEJRKK	PÁG. 1/1	

MEMORIA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE DETERMINADAS SUBVENCIONES POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

I. ANTECEDENTES

Los artículos 93.2 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establecen que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.


Se he recibido en esta Intervención General el pasado 9 de octubre de 2024, solicitud de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (en adelante, C.FATV) para que se sometan a control financiero permanente, en sustitución del control previo, las subvenciones reguladas en la Orden de 9 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTROL

El Plan Estatal de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado el 7 de octubre de 2020 y regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, para hacer frente a la crisis derivada de la Covid-19 y en el contexto del instrumento de recuperación Next Generation EU, incluye un Componente 2 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana», que tiene por principal objetivo activar el sector de la rehabilitación de cara a generar empleo y actividad y con el fin de conseguir una renovación sostenible del parque edificado. Para la consecución de estos objetivos, el Componente 2 establece un conjunto de reformas e inversiones dentro de las que se incluyen la inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales» y la inversión C02.I02 «Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes».

En este contexto se aprobó el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, que articula las dos citadas inversiones mediante determinados programas de ayuda que, en Andalucía, conforman el Plan EcoVivienda.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	06/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXX6XQGYBEY6QHQLN25THV2H4Z	PÁG. 1/4	

Por Orden de 9 de junio de 2022 se aprobaron en Andalucía las bases reguladoras de los programas 3, 4 y 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la rehabilitación a nivel de edificio, la mejora de la eficiencia energética en viviendas, la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, en el marco del PRTR, en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 113, de 15 de junio).

La citada Orden tiene por objeto desarrollar los siguientes programas de ayudas del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR:

Línea 3. Subvenciones para la rehabilitación a nivel de edificio.

Línea 4. Subvenciones para la mejora de la eficiencia energética en viviendas.

Línea 5.1. Subvenciones para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación.

Línea 5.2. Subvenciones para la redacción de proyectos de rehabilitación.

En relación con el Componente 02, Inversión 01 (Programas 1 al 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre), en coherencia con los hitos y objetivos previstos en el PRTR y de acuerdo con el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la ejecución de los programas 1 a 5 del mismo contribuye a la consecución de los Objetivos CID nº 27, 28 y 29 del anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España. Los programas 1, 3 y 4 son los que contribuyen a la consecución de los hitos y objetivos, y los programas 2 y 5, si bien no computan, facilitan la consecución del hito y objetivo crítico.


Con fecha 2 de octubre de 2023, la Comisión Europea aprobó la Adenda al PRTR de España. En línea con lo previsto en el reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Adenda modifica el calendario y la definición de algunos hitos y objetivos CID para asegurar el aprovechamiento de todos los fondos Next Generation EU. Entre otros, modifica los Objetivos CID n.º 27 y n.º 29 para los que, como se ha indicado, la ejecución de los programas 1 a 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, contribuyen al cumplimiento de los mismos.

De esta Adenda, se dio cuenta a las comunidades autónomas en las reuniones multilaterales que ha mantenido el actual Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana el 22 de septiembre y el 20 de diciembre de 2023:

a) Objetivo n.º 27 del CID: Finalización de actuaciones de renovación de viviendas residenciales o resoluciones de concesión de ayudas para la realización de actuaciones de renovación de viviendas residenciales, que logren o pretendan lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos un 30% (al menos 231.000 actuaciones en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2024. Se trata de un objetivo intermedio cuyo cumplimiento requiere que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se hayan dictado **27.792 resoluciones de concesión** de ayudas con cargo a los programas 1 a 5 a fecha **31 de diciembre de 2024**.

b) Objetivo n.º 29 del CID: Finalización de actuaciones de renovación de viviendas residenciales, logrando una reducción media de al menos el 30% de la demanda de energía primaria (al menos 410.000 actuaciones en, al menos, 285.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026. Se trata de un objetivo cuyo cumplimiento requiere que en la Comunidad Autónoma de Andalucía se hayan



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	06/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXX6XQGYBEY6QHQLN25THV2H4Z	PÁG. 2/4	

finalizado 26.714 actuaciones de renovación de viviendas residenciales con cargo a los programas 1 a 5 a fecha 30 de junio de 2026.

La ejecución del PRTR se rige bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, el cumplimiento de hitos y objetivos adquiere una máxima relevancia, ya que es una condición determinante para el desembolso de estos fondos por parte de la Comisión Europea. Por lo tanto, si se cumplen los objetivos descritos, Andalucía podrá solicitar la transferencia del segundo 50% de la anualidad 2022 y la totalidad de la anualidad 2023, lo que supone una transferencia por un importe total de 195.324.650 de euros.

Por el contrario, si no se alcanzan los citados objetivos, la propuesta del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana acordada en la Conferencia Sectorial de Vivienda y Suelo de 21 de marzo de 2024 establece que, a partir del 1 de enero de 2025, los importes de las anualidades 2022 y 2023 no transferidos a aquellas comunidades autónomas que no cumplieren ninguno de los requisitos anteriores, serán repartidos entre aquellas que hubiesen cumplido, de acuerdo con el criterio de reparto resultante del número de hogares según encuesta del INE del año 2020.

Según la C.FATV, a la fecha de la memoria presentada, se han resuelto 5.109 solicitudes por importe de 36.662.903,93 euros, número de solicitudes que se corresponde con 5.943 viviendas únicas objeto de ayudas concedidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo preciso llegar al cumplimiento del 50% del objetivo intermedio para acceder a los fondos correspondientes al segundo 50% de la anualidad 2022 y a la anualidad 2023.


Los fondos pendientes de transferir con cargo a los programas 1 a 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, alcanzan los 195.324.650 de euros, para lo cual es necesario que se hayan dictado 13.896 viviendas únicas en resoluciones de concesión de ayudas a 31 de diciembre de 2024 (50% de las 27.792 previstas en el objetivo n.º 27 del CID).

Como se ha dicho, el objetivo a cumplir por la Comunidad Autónoma de Andalucía a 30 de junio de 2026 consiste en que se hayan finalizado 26.714 actuaciones de renovación de viviendas residenciales con cargo a los programas 1 a 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Con los medios personales disponibles en la C.FATV, para los programas 3, 4 y 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se han presentado 48.887 solicitudes por importe de 530.943.837,62 euros, habiéndose resuelto 5.109 solicitudes por importe de 36.662.903,93 euros. Para poder lograr el objetivo mencionado anteriormente, la C.FATV ha adoptado diversas medidas para la incorporación de medios personales, entre otras, el nombramiento de personal funcionario interino, encomienda de gestión a AVRA, encargo de ejecución a TRAGSATEC, o un plan de contingencia del personal de la propia Consejería. No obstante, debe tenerse en cuenta que, para que las resoluciones de concesión sean dictadas, deben ser previamente fiscalizadas por la Intervención General a través de las Intervenciones en cada una de las ocho provincias, a lo que se añade la dificultad de la coincidencia en el tiempo con el cierre del ejercicio y las cargas de trabajo asociadas al mismo para las distintas Intervenciones.

A la vista de la situación, tras reunión mantenida por la Secretaría General de Vivienda y la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana con la Intervención General el pasado 1 de octubre de 2024, y teniendo en cuenta la agilidad que aporta el control financiero permanente a la tramitación de los expedientes, se concluye que dicho régimen de control puede contribuir al logro de los objetivos. Esto supondrá una tramitación más rápida de los expedientes sin merma en el control de los mismos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	06/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXX6XQGYBEY6QHQLN25THV2H4Z	PÁG. 3/4	


por parte de la Intervención General, que pasará a realizarse a posteriori, durante el ejercicio 2025. En este sentido, la IGJA dará prioridad a este control a fin de que se detecten las posibles deficiencias cometidas en su gestión lo antes posible, con tiempo suficiente para ser subsanadas. Finalmente, el control financiero supondrá una revisión más completa y pausada de los expedientes, asegurando así el correcto empleo de los recursos públicos.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el apartado anterior, queda suficientemente motivada la sustitución del control previo de los expedientes de gasto de las subvenciones reguladas en la Orden de 9 de junio de 2022, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación de Territorio, por el control financiero permanente.

LA INTERVENTORA GENERAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	06/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXX6XQGYBEY6QHQLN25THV2H4Z	PÁG. 4/4	

MEMORIA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE SUSTITUYE EL CONTROL PREVIO DE LOS EXPEDIENTES DE GASTO DE DETERMINADAS SUBVENCIONES POR EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

I. ANTECEDENTES

Los artículos 93.2 y 94.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establecen que, en sustitución del control previo, por Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá establecerse el sometimiento a control financiero permanente de determinados gastos, órganos y servicios en los que se considere adecuada dicha fórmula de control.


Se he recibido en esta Intervención General el pasado 21 de octubre de 2024, solicitud de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (en adelante, C.ISJFI) para que se sometían a control financiero permanente, en sustitución del control previo, las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la implantación de nuevas tecnologías y la adquisición de apoyos y equipos para la vida independiente dirigidas a la promoción de la accesibilidad y autonomía de las personas con discapacidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU y se efectúa su convocatoria en el año 2024.

La citada Orden viene a sustituir a la anterior Orden de 19 de octubre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la implantación de nuevas tecnologías y la adquisición de apoyos y equipos para la vida independiente dirigidas a la promoción de la accesibilidad y autonomía de las personas con discapacidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, y se efectúa su convocatoria en el año 2023. Esta Orden fue sometida a control financiero permanente en sustitución del control previo, en virtud del Acuerdo de 13 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por lo que ahora se propone el sometimiento al mismo régimen de control para la nueva Orden de 2024, que tiene la misma financiación y objeto análogo a la anterior.

II. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN EL CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTROL

A continuación se exponen las circunstancias que justifican la sustitución del control previo de estas ayudas por el control financiero permanente.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCW6KVEFVMM8AFU8UAWZTPUCV2	PÁG. 1/3	

1. Elevado número de beneficiarios y escaso importe.

Según la memoria presentada por la Viceconsejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, el número estimado de solicitudes es similar al de la convocatoria anterior, con un crédito previsto de 4.000.000,00 de euros y un máximo de 1.500 euros por beneficiario, lo que supondrá un elevado número de solicitudes.

2. Urgencia en la tramitación y pago de las ayudas.

Al tratarse de subvenciones financiadas con cargo al Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, es fundamental el logro de los hitos y objetivos en los plazos establecidos al efecto.

En este sentido, el plazo para la tramitación, resolución, pago y justificación de las subvenciones es muy limitado, ya que debe observar los requerimientos para la gestión del objetivo CID 326, "Proyectos de mejora de la accesibilidad", del Componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Aunque inicialmente se contemplaba que el plazo de cumplimiento del objetivo finalizaría en el primer trimestre de 2023, con fecha 29 de abril de 2024, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 publicó una Nota Informativa mediante la que se informaba de que "se permitirá una flexibilización del período de ejecución de actuaciones para el cumplimiento de los objetivos CID 326 y 470" hasta el 1 de diciembre de 2024". En la misma Nota Informativa se indicaba expresamente que "han de tenerse todos los instrumentos jurídicos que se vayan a presentar, a efectos de poder justificar la consecución de los objetivos, dados de alta en la aplicación COFFEE..." a fecha 1 de diciembre de 2024, "... siendo este plazo improrrogable".


Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2024, se ha publicado en el BOE la Resolución de 3 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su Anexo I, la fecha de consecución del Objetivo 326 indicada es T4 2024 (01/12/2024).

El nuevo plazo fijado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 supone que para la tramitación, resolución, pago y justificación de las subvenciones citadas en el segundo párrafo se cuenta con unos plazos extremadamente ajustados, por lo que se considera que el control financiero permanente puede contribuir a agilizar la gestión y pago, y a la reducción de plazos en el procedimiento, lo que resulta fundamental en el escenario descrito.

Adicionalmente, con motivo de las fechas de la Orden de cierre del ejercicio 2024, resultaría inviable la fiscalización previa de las propuestas de documentos contables en las citadas fechas.

Por ello, y en el entendimiento de que por parte de las Delegaciones Territoriales gestoras de las subvenciones se pueden tramitar correctamente las mismas de forma que se tramiten, resuelvan, paguen y justifiquen en los plazos establecidos, se considera razonable la sustitución del control previo



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCW6KVEFVMM8AFU8UAWZTPUCV2	PÁG. 2/3	


por el control financiero permanente. De esta forma, la revisión de los expedientes por las diferentes Intervenciones podrá realizarse a posteriori, durante el ejercicio 2025, sin que se produzca una merma en el control. En este sentido, la IGJA dará prioridad a este control a fin de que se detecten las posibles deficiencias cometidas en su gestión lo antes posible, con tiempo suficiente para ser subsanadas.

III. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el apartado anterior, queda suficientemente motivada la sustitución del control previo de los expedientes de gasto de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de octubre de 2024, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la implantación de nuevas tecnologías y la adquisición de apoyos y equipos para la vida independiente dirigidas a la promoción de la accesibilidad y autonomía de las personas con discapacidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se efectúa su convocatoria en el año 2024, por el control financiero permanente.

LA INTERVENTORA GENERAL



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCW6KVEFVMM8AFU8UAWZTPUCV2	PÁG. 3/3	